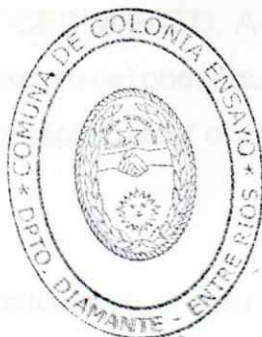


Comuna de Colonia Ensayo
Departamento Diamante



ORDENANZA N° 080/25
SANCIONADA: 22 ENE. 2025
PROMULGADA: 22 ENE. 2025
PUBLICADA: 22 ENE. 2025

VISTO

La Ordenanza N° 50/24 en lo que respecta a la obligación de limpieza de los inmuebles en jurisdicción comunal, y;

CONSIDERANDO

Que, en orden a lo expuesto y en el marco de mesas de trabajo que se han efectuados con vecinos de jurisdicción comunal, en especial con la comisión vecinal de la Urbanización Tierra Alta, se han consensuado ciertas adecuaciones operativas que incorporen a vecinos y/o comisiones vecinales en la gestión operativa de la referida Ordenanza, todo lo cual en pos de optimizar los recursos comunales, preservar la salud pública y promover una sana convivencia entre vecinos;

Que, asimismo de dichas mesas de trabajo se observa la necesidad de formalizar con carácter excepcional aquellas comisiones vecinales que vienen ejerciendo una representatividad manifiesta de los vecinos de su zona en pos de articular acciones conjuntas con el estado comunal;

Que, cuestiones operativas respecto a la actualización de las bases tributarias por parte de la Administradora Tributaria de Entre Ríos demandan una adecuación del Artículo 9° de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 74;

Que, atento a lo referenciado es que se considera oportuno y conducente el presente proyecto de ordenanza que se trae a consideración;

Por ello,

EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 5° PROCEDIMIENTO. A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y del ejercicio del poder de policía comuna facúltase al Departamento Ejecutivo Comunal a reglamentar el procedimiento correspondiente a la presente Ordenanza

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 6° .- El acta de constatación y demás recaudos que determine la reglamentación estarán a cargo del Departamento Ejecutivo Comunal y/o de los funcionarios, comisión vecinal y/o vecinos que se designen.

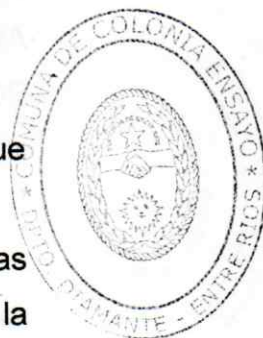
ARTICULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 7° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 7° .- Luego de confeccionada el acta de constatación donde se verifique la condición de Inmueble en Estado Regular previsto en el Artículo 4° se intimara al sujeto responsable de la parcela -conforme Artículo 2°- para que dentro del plazo de 5 días, prorrogables por 5 días más en caso de ser requerido al Departamento Ejecutivo Comunal, para efectuar a su cargo las labores pertinentes bajo apercibimiento de aplicar las multas previstas en el Artículo 15° de la presente Ordenanza y que la ejecución de los trabajos los efectúe la Comuna por cuenta del responsable de la parcela .

ARTICULO 4°.- Deróguese el Artículo 8° de la Ordenanza N° 50/24.

ARTICULO 5°.- Sustitúyase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Comunal aplicara las multas pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas de la presente Ordenanza y determinara la cantidad de horas de trabajo efectuadas por la Comuna por cuenta del responsable de la parcela, las cuales se agregaran a la Partida Comunal de la Parcela.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

A los efectos de la presente Ordenanza cada hora de trabajo efectuado por personal comunal equivale a CINCUENTA (50) Unidades Tributarias de Referencia.

ARTICULO 6°.- Sustitúyase el Artículo 10° de la Ordenanza N° 50/24 , el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 10°.- INTIMACIONES. Las intimaciones y/o notificaciones correspondientes a la presente ordenanza se efectuarán vía Domicilio Fiscal Electrónico o vía redes sociales de la Comuna y/o colocación de cartel de intimación de incumplimiento de las Obligaciones emergentes de la presente Ordenanza en caso de carecer de Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

ARTICULO 7°.- Derogue el Artículo 12° de la Ordenanza N° 50/24.

ARTICULO 8°.- Sustitúyase el Artículo 15° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 15°.- En los casos constatados como "Inmuebles en situación regular" de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Comunal aplicara las multas correspondientes según la siguiente modalidad.

INMUEBLES Y BALDIOS

- 1° Infracción en el año Multa 500 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- 2° Infracción en el año Multa 1000 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- 3° Infracción en el año Multa 1500 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- Mas de 3 infracciones al año Multa 2000 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA

VEREDAS

- 1° Infracción en el año Multa 250 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- 2° Infracción en el año Multa 500 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- 3° Infracción en el año Multa 1000 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA
- Más de 3 infracciones al año Multa 1500 UNIDADES TRIBUTARIAS DE REFERENCIA



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

ARTICULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 16° de la Ordenanza N° 50/24, el que quedara redactado de la siguiente forma;

ARTICULO 16°.- Dicha Ordenanza entre en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 10°.- Establecese con carácter transitorio y hasta tanto se estructure el área comunal competente que el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, con sus respectivas restricciones, podrán ser efectuados con intervención de Comisiones Vecinales y/o vecinos, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo Comunal y previa suscripción de convenio con dichas Comisiones Vecinales.

ARTICULO 11°.- Apruébese la COMISION VECINAL TIERRA ALTA con jurisdicción en las Urbanizaciones conocidas como Tierra Alta 1, Tierra Alta 2 y Tierra Alta 3.

ARTICULO 12°.- Reconocese, con carácter excepcional, como autoridades para la COMISION VECINAL TIERRA ALTA por un periodo de 2 años desde la fecha de la presente, las previstas como Anexo 1.

ARTICULO 13°.- Facultese al Departamento Ejecutivo Comunal a aprobar con carácter excepcional Comisiones Vecinales, su jurisdicción y autoridades en aquellos supuestos de representatividad manifiesta.

ORDENANZA TRIBUTARIA COMUNAL

ARTICULO 14°.- Sustitúyase el Artículo 9° de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 74, el cual quedara redactado de la siguiente forma;

Artículo 9°: Base Imponible. La Base imponible para el cálculo de la tasa será la valuación fiscal de las parcelas localizadas en Zona Tributaria 1, proporcionada por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, correspondiente al año calendario anterior ejercicio donde se aplique las Tasa General Inmobiliaria.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including the initials 'E.P.' on the far left and several other illegible signatures.

ARTICULO 15°.- Sustitúyase el Artículo 26° de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 74, el cual quedara redactado de la siguiente forma;

Artículo 26°: Lo dispuesto por la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2025 y la misma se extenderá hasta la sanción de una nueva norma que la reemplace.

ARTICULO 16°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Comunal a prorrogar la entrada en vigencia de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 74 al 1 de Mayo 2025 atento a razones operativas fundadas.

ARTICULO 17°.- Regístrese, comuníquese y archívese. -




EDGARDO M. BARBIERI
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


MARIA F. CUADRA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


SUSANA M. E. MINA
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


CLAUDIO A. BATTAUZ
Consejero
Comuna Colonia Ensayo


NANCI M. STANG
Consejera
Comuna Colonia Ensayo


SOFIA N. BUTAVAND
Secretaria
Comuna Colonia Ensayo


CRISTIAN G. KEMERER
Presidente
Comuna Colonia Ensayo